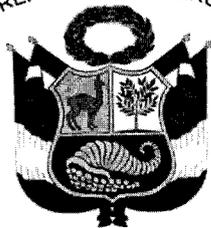


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 20 JUL. 2018

VISTO:

El memorándum N° 066-2018/SENAMHI-DAM, emitido por el Director de Agrometeorología - SENAMHI, de fecha 11 de julio de 2018, y el Informe N° 103-2018/SENAMHI-OA-UC, del Director de la Unidad de Contabilidad de fecha 19 de julio de 2018; y,

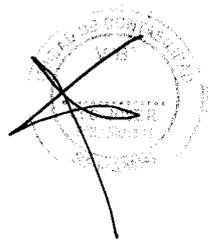
CONSIDERANDO:

Que el literal b) de artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideran las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Agrometeorología del SENAMHI Ingeniero Constantino Alarcón Velazco remite el Informe Técnico N° 02-2018-SENAMHI/DAM/SPA a través del cual amplían información relacionado con la solicitud de reembolso de los gastos por pago de jornaleros (mano de obra no calificada para el corte, trillado y venteado de quinua), incurridos en las actividades de cosecha realizado en el marco del proyecto "Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en el cultivo de quinua en la Región del Altiplano", donde sustenta el incremento del reembolso a S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles), realizado los días 22, 23 y 31 de mayo al 01 de junio de 2018;

Que, con el Informe N° 103-2018/SENAMHI-OA-UC, de fecha 19 de julio de 2018, la Unidad de Contabilidad determina que la información complementaria proporcionada por la Dirección de Agrometeorología justifica y amplía con más detalle el requerimiento adicional de mano de obra de jornaleros respecto a la programación inicial, tal es así, que el reconocimiento del gasto según requerimiento correspondería a 24 jornales a razón de S/ 50.00 cada uno, haciendo un total de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2058-2018 de fecha 19 de julio de 2018, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso por el pago de jornaleros;



Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el ingeniero Bernardino Tapia Aguilar;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y,

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad.

SE RESUELVE:

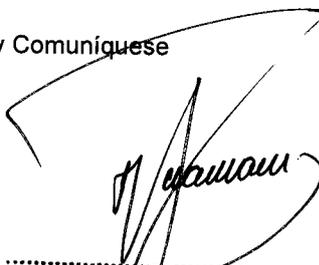
ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de los gastos por el pago de jornaleros, a favor del Ingeniero **BERNARDINO TAPIA AGUILAR**, con DNI 25302134, cuyo importe asciende a S/ 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 Soles), incurridos en las actividades de cosecha realizado en el marco del proyecto “ Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en el cultivo de quinua en la Región del Altiplano”, realizado los días 22, 23 y 31 de mayo al 01 de junio de 2018.

ARTICULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0019 “Generación de información y monitoreo de peligros hidrometeorológicos y climáticos”, Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos”.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
/SENAMHI

